

DECRETO N° 113/2020

VISTO;

La Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 (artículo 49 inciso 23); y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba solicitó a la administración de la Municipalidad de Tanti, la conformación de un Comité de Emergencia, a fin de que ésta pueda regular las acciones relacionadas con la pandemia, COVID 19, conforme la situación y demanda sanitaria de la zona;

Que a tal efecto y tras diversas reuniones con el Gabinete que integra el Departamento Ejecutivo, se resolvió formar tres mesas de trabajo, a saber: **Mesa 1:** Epidemiología Sanitaria; **Mesa 2°:** Instituciones Cerradas. Adultos Mayores, Pacientes de Riesgo, Acción Social; **Mesa 3°:** Tránsito y Seguridad.

Que la función principal del referido comité será, analizar, recopilar y gestionar información acerca de los protocolos a llevar adelante, para contrarrestar la evolución del virus en el ejido municipal;

Que por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL TANTI DECRETA

Artículo 1°- CRÉASE, en el ámbito de la localidad de Tanti, el **COMITÉ DE CRISIS – TANTI, COVID 19**, cuya función principal será, regular las acciones sanitarias pertinentes para contrarrestar la evolución del virus, dentro del ejido municipal.

Artículo 2°- El Comité de Crisis - Tanti, Covid 19, estará conformado por las siguientes Mesas de Trabajo: **“Mesa 1 - Epidemiología Sanitaria; Mesa 2°- Instituciones Cerradas. Adultos Mayores, Pacientes de Riesgo, Acción Social; Mesa 3°- Tránsito y Seguridad”**.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 4° - Cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 13 de agosto de 2020.